



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2014.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos (Ausente).

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales (Ausente).

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad (Ausente).

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana (Ausente).

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acetal.: D. Francisco Javier Platero Lázaro.

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día catorce de marzo de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno. Se encuentran presentes también los Ilmos. Sres. Viceconsejeros de Juventud, de Asuntos Sociales y del Mayor y Relaciones Vecinales, D^a. Sofía Acedo Reyes, D. Hassan Driss Bouyemaa y D^a. Carmen P. San Martín Muñoz, respectivamente.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que dice literalmente lo que sigue:

“Visto escrito presentado por [REDACTED], con D.N.I. nº. [REDACTED], por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “Café-Bar, Grupo 0”, situado en la CALLE GENERAL BUCETA, nº. 2, denominado El Lar de Inma, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

CONDICIONES:

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El Local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por [REDACTED] con D.N.I. nº. [REDACTED] por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “Café-Bar, Grupo 0”, situado en la **CALLE LA LEGIÓN, Nº 74**, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

CONDICIONES:

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El Local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 4 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº 17/14, de fecha 28-1-14, dictada por el mismo y recaída en P.A. nº 288/13, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] en la que se desestima recurso interpuesto contra Providencia de Apremio de Sanción por infracción de tráfico.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 4 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en P.A. nº 266/13, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Kamal Abdelkader,S.L.** contra esta Ciudad Autónoma (Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad nº 3.339, de 15-5-13, que impone sanción por infracción a la Cía. Kamal Abdelkader,S.L.).

- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Ratificación del Convenio con el Club Baloncesto Melilla en Silla de Ruedas.

I.- Con fecha 20 de diciembre de 2013 se procedió a la aprobación por el Consejo de Gobierno del siguiente acuerdo:

“1º.- Los siguientes importes que se le otorgarán a los clubes deportivos para la temporada 2013/2014, que se incluirán como subvenciones directas nominativas en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla:

CLUB	DEPORTE	CATEGORÍA	IMPORTE
C.B.MELILLA SILLA DE RUEDAS	BCTO. SILLA DE RUEDAS	PRIMERA DIVISIÓN	40.000
PEÑA REAL MADRID DE MELILLA	FÚTBOL FEMENINO	SALA DIV. HONOR FÚTBOL SALA FEM.	66.000

2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de los convenios de colaboración con cada uno de los clubes citados anteriormente, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno”.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

II.- Que de acuerdo con el precitado acuerdo, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes ha procedido a la ratificación del correspondiente Convenio con el Club Baloncesto Melilla en Silla de Ruedas.

III.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

IV.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº. 59/2014**, seguido a instancias de la mercantil **GASELEC DIVERSIFICACIÓN,S.L.**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y al Procurador de los Tribunales de Málaga D. Manuel Manosalbas Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda el ejercicio de **acciones judiciales con el fin de reclamar los daños ocasionados a bienes municipales (vehículo policial; vehículo: 4569-BCC)** en accidente de tráfico ocurrido el día 26-2-13, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, habiéndose producido un error en el dictamen de personación aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27-01-14, en el que se hacía referencia a P.A. 377/13, dimanante de P.O. 17/13, el Consejo de Gobierno acuerda la revocación de dicho acuerdo, que debe quedar como sigue:

“El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de P.O. nº 17/13, dimanante de P.A. nº. 377/13, seguido a instancias de D. [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Resolución de 10-7-13 dictada en expediente sobre declaración de responsabilidad solidaria; Consejería de Economía y Hacienda), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad”.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA


ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA SOBRE DECLARACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“De conformidad con el informe del Director General de Obras Públicas de fecha 7 de marzo de 2014, que literalmente copiado dice:

“PROPUESTA SOBRE DECLARACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INICIADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONEXIÓN DE LA CALLE MÉJICO CON LA CARRETERA DEL POLVORÍN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

1º.- ANTECEDENTES.

- 
- A) Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma se aprobó en sesión celebrada el día 11/10/2013, el inicio del expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por el proyecto reseñado en el encabezamiento, y la declaración de urgente ocupación de los bienes necesarios para su ejecución.
 - B) El referido acuerdo ha sido notificado personalmente a los interesados, habiéndose publicado, igualmente, en el Boletín Oficial de la Ciudad, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y en la Prensa Local del día 14/02/2013.

2º.- RESULTADO DEL TRÁMITE DE ALEGACIONES:

- A) Finca registral número 6.474, Catastral Nº. 4466701WE0046N0001XA, propietario: Meliasamaro, S.L., con CIF. B52015484.

Realizada la notificación preceptiva, por la citada mercantil no se ha presentado alegación alguna.

- B) Finca registral número 5.773, Catastral Nº. 4567601WE0046N0001GA, Propietario: Administración General del Estado.

Realizada la notificación preceptiva, por el Delegado de Economía y Hacienda, como representante de la Administración del Estado, se ha comunicado que la titularidad catastral de dicha parcela corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, según acta de expropiación de fecha 29 de abril de 1972.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

- C) Finca registral nº 5.773, catastral Nº. 56101ª10100059000RB. Propietario: Patrimonio del Estado.

Por el Delegado de Economía y Hacienda de Melilla, como representante del propietario de esta finca, el Estado Español, ha manifestado, mediante escrito de 2/10/2013, que la titularidad de esta parcela es de la Administración General del Estado.

- D) Finca registral 5.732 (al parecer es un sobrante de esta finca), catastral 56101A001000310000RY.

Por el Delegado de Economía y Hacienda de Melilla, se ha manifestado, mediante escrito de 2/10/2013, que la titularidad de esta parcela es de la Ciudad Autónoma de Melilla, formando parte, seguramente, de la finca registral 5.732.

- E) Finca Registral 4.695, Catastral 56101ª001000570000RW. Propietario: Proyecto y Desarrollo Albero, S.L., con CIF. B52000064.

Por ██████████ en nombre y representación de Proyectos Desarrollo Albero, S.L., se ha presentado, con fecha 19 de noviembre de 2013, un escrito de alegaciones en el que, resumidamente, expone:

- Que el proyecto de esta carretera avala y confirma la necesidad de que su parcela quede clasificada como urbanizable programado en la revisión del PGOU de Melilla.
- Que actualmente, el modelo de planificación de urbanizable programado es la opción más apropiada porque este espacio está enrocado entre ámbitos consolidados, lo que demuestra que su vocación residencial ha resultado fortalecida.
- Acepta, en general, el trazado de la carretera, pero lo considera mejorable en determinados puntos, con un simple y menor deslizamiento de la traza.
- Que no se expone con el detalle, rigor y motivación exigido las razones integrales que justifican este excepcional procedimiento expropiatorio de urgencia.
- Que debería mejorarse la motivación pormenorizada de esta actuación expropiatoria, casándola con las determinaciones de la Revisión en tramitación.
- Que no advierte que la provisión real del gasto de las indemnizaciones resultantes de los justiprecios a satisfacer haya quedado debidamente instrumentadas en el acuerdo de declaración de urgencia.
- Que el justiprecio debe permitir una indemnización justa, debiéndose valorar como suelo urbano no consolidado, o urbanizable programado, que es la actual y vigente clasificación de estos terrenos.
- Que incluso los sistemas generales adscritos al suelo no urbanizable, o al suelo urbanizable no programado, se valora como el suelo urbanizable programado cuando se trata de la obtención de un sistema general, como sucedería en este caso.
- Que la carretera, aunque transcurra por suelo no urbanizable, es una infraestructura que crea ciudad, por lo que la jurisprudencia se ha pronunciado que en este caso, la valoración deba hacerse como urbanizable.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

- Que se clasifique en la revisión del PGOU estos terrenos como urbanizables programados.
- Que se le indique el funcionario responsable de la instrucción e informe del mismo.
- Que propone el pago "in natura" mediante la articulación de un convenio o fórmula equivalente que permitiría abonarnos el justiprecio que finalmente se acuerde.

F) Finca registral 6.079. Catastral 56101*001000560000RH. Propietario: ██████████ el primero de ellos.

Realizada la notificación preceptiva, por los interesados no se ha presentado alegación alguna.

G) Finca Registral Desconocida. Catastral 56101A001000370000RF. Propietario: Ciudad Autónoma de Melilla.

Realizada la notificación a quien aparecía en el expediente expropiatorio como propietario, el Ministerio de Defensa, por éste ha presentado escrito aclarando que dicha parcela de 262,62 m2. no pertenece a la finca registral nº 7.102.

3.- INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES.

Con respecto a las alegaciones formuladas por los interesados, se informa lo siguiente:

3.1.- Alegaciones de la Administración General del Estado.

En principio, el Estado Español aparecía como titular de tres parcelas objeto de expropiación. La primera de ellas, la catastral 4567601WE0046N0001GA, como parte de la finca registral 5.773, pertenece a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por lo que el expediente de expropiación de 5.982,21 m2. de esta finca habrá de continuarse con dicho organismo, con quien se deberá llegar a los acuerdos correspondientes.

Por lo que respecta a la catastral 56101A10100100059000RB, que forma parte de la finca registral 5.773, y de la que se expropian 73,75 m2., sí están asignados a Patrimonio del Estado, por lo que el expediente expropiatorio deberá continuar teniendo a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda como interesado.

Por lo que respecta a la otra parcela en principio asignada al Estado Español, la catastral nº 56101A00100031000RY, de la que se expropian 552,28 m2., pertenece a la Ciudad Autónoma de Melilla, al parecer integrante de la registral nº 5.732.

3.2.- Alegaciones de Proyecto y Desarrollo Albero,S.L., con CIF: B52000064.

Las alegaciones del interesado se refieren, fundamentalmente, a temas de valoración y de clasificación urbanística que no pueden valorarse ni en este momento procedimental ni en este expediente.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

No obstante, realiza algunas consideraciones, con carácter incidental, que sí merecen consideración. La primera de ellas se refiere al procedimiento de urgencia utilizado, sobre el que se afirma que no está suficientemente argumentado. Sobre esta cuestión, en el expediente se argumenta el procedimiento de urgencia exponiendo "que en los próximos meses la Ciudad tiene previsto acometer proyectos relacionados con la semipeatonalización de la Avenida Juan Carlos I Rey y la Plaza Héroes de España, siendo preciso, para el correcto funcionamiento del nuevo sistema, el establecimiento de rutas alternativas de canalización del tráfico que tenga origen o destino zonas o barriadas situadas fuera del ámbito de peatonalización (Barrio de Alcazaba, Ataque Seco, Horcas Coloradas, Tiro Nacional/García Cabrelles). Por lo anteriormente expuesto, y para completar el cinturón de itinerarios alternativos de acceso a/desde barriadas periféricas al centro es preciso construir un vial de conexión de la Carretera del Polvorín con la calle Méjico y con el Tiro Nacional y, además, de manera urgente, a fin de poder dar cumplimiento a los plazos y horizontes de culminación de objetivos que, en materia de movilidad, se han marcado.

Frente a esta argumentación, por parte de la mercantil interesada no se ha argüido en contra; no se ha acreditado que la nueva carretera que se pretende ejecutar carezca de las condiciones necesarias para justificar la necesidad de acometer las obras con urgencia, conectadas además a otras infraestructuras o actuaciones urbanas que están temporalizadas en otros documentos administrativos.

Las razones que motivan la declaración de urgencia, como mejorar el tráfico de unas a otras barriadas de la Ciudad, ofreciendo rutas alternativas a las actuales y facilitar de este modo que el desvío de tráfico pueda permitir emprender otras actuaciones en el centro de la Ciudad no han sido desvirtuadas por la interesada, por lo que se considera suficientemente motivada la declaración de urgencia.

De forma muy sintética también se propone una modificación del trazado de la carretera, aunque no se concreta en qué forma y medida se propone. A este respecto debe señalarse que el trazado de la carretera responde a las características del terreno (que atraviesa zonas de fuerte desnivel), así como a la proximidad del Polvorín de Horcas Coloradas, lo que ha debido tenerse en cuenta para no invadir en mayor grado del necesario la zona de seguridad de dicha instalación.

Otro tipo de argumentos se refieren a la valoración de la parcela, conectándolo con la clasificación urbanística del terreno. Este tipo de alegaciones se deberán tratar en la fase de justiprecio, en la que todavía no se encuentra el expediente.

Sobre la insuficiencia de crédito que dé cobertura a la expropiación, tal y como se documenta en el escrito de remisión a los interesados, constan en el expediente cinco retenciones de crédito por importe aproximado de 300.000,00 Euros, lo que, en principio, parece suficiente para el pago del justiprecio.

En cuanto a la superficie afectada no se hace alegación alguna, por lo que deberá entenderse su conformidad a los 5.700,82 m²., incluidos en el expediente.

3.3.- Alegaciones del Ministerio de Defensa.

Según escrito presentado, los 262,62 m². de la Finca de Referencia Catastral **56101A001000370000RF** no les pertenece, alegando que pertenece a la Ciudad Autónoma de Melilla. Por otra parte, y según documentación presentada, parte de la finca registral 6.079, según



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

documentación aportada por la propiedad, pudiera estar afectada por una doble inmatriculación, ya que consta también inscrita como registral nº 35.525 (por agrupación de la 4.445 y 7.415); no obstante, puesto que el trazado de la carretera no afecta a la zona controvertida el expediente deberá continuar teniendo como interesado al propietario de la registral 6.079.

4.- ÓRGANO COMPETENTE.-

Antes de analizar el órgano competente para la adopción de este acuerdo, debe señalarse que el expediente expropiatorio corresponde a una carretera cuyo trazado indicativo ya se encontraba en el PGOU de 1995, aunque, como es lógico, una vez realizado en concreto el proyecto, el trazado se ha modificado para su mejor adaptación al terreno. Por tanto, se trata de un proyecto de obras con soporte urbanístico.

El proyecto, además, se ha sometido al trámite previo de información pública, por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el BOME nº 5049, de fecha 6 de agosto de 2013, sin que frente al mismo se presentasen alegaciones.

El artículo 21.1. 2ª. y 3ª. de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, dispone que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre "obras públicas de interés para la Ciudad que no sean de interés general del Estado" y sobre "Carreteras, caminos y transportes terrestres y por cables", comprendiendo dichas competencias las facultades de administración, inspección y sanción y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En desarrollo de dicha disposición, por Real Decreto 340/1996, de 23 de febrero, se traspasaron a la Ciudad de Melilla las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de carreteras. En el apartado B) del anexo de dicho Real Decreto se establece que se traspasan a la Ciudad de Melilla, entre otras, las siguientes funciones:

"c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés de la ciudad".

Por su parte, la Ley de Carreteras (Ley 25/1988), dispone en su artículo 8:

"1.- La aprobación de los proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

2.- La declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente".

Asimismo, el artículo 94 del RD legislativo 781/1986 dispone en su art. 94 que: "Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa”.

Por otra parte, la normativa de contratación aplicable a las Administraciones Locales (Disposición Adicional Segunda del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) atribuye a los Alcaldes facultades relativas a la contratación de obras y la adquisición de bienes inmuebles, siempre que en este último caso no superen el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

En el presente expediente el presupuesto estimado de las expropiaciones es de 301.132,18 €, muy inferior a los tres millones de euros y al 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Ciudad para 2014 (21.834.314,09 €).

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 5/06/2001 (RJ 2001/6624), en su fundamento de derecho segundo, dice: “... fue aprobado por el órgano de gobierno y administración de la citada Comunidad Autónoma, órgano que es, precisamente, el competente para dictar el citado Decreto, ya que como ha señalado el Tribunal Supremo en los casos mencionados, tal competencia corresponde al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, lo que se adecua al sistema estatal, cuya normativa es básica y de general aplicación, ya que así se mantiene el paralelismo y la armonización que debe imperar en un régimen autonómico, pues si conforme al art. 52 de la LEF, excepcionalmente podrá declararse por el Consejo de Ministros – supremo órgano de la Administración del Estado – la ocupación urgente, resulta de todo punto lógico y natural que tal declaración incumba también al órgano colegiado de la Administración autonómica, en este caso, la Junta de Castilla y León”.

Si bien la Ciudad de Melilla no es una Comunidad Autónoma, como ha dicho en alguna ocasión el Tribunal Constitucional, tampoco es “sólo” un Ayuntamiento. Como se expresa en la Ley Orgánica 2/1995, Melilla es una Ciudad con Estatuto de Autonomía, que accede a su régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; por lo que el órgano colegiado que ostenta las facultades ejecutivas en la Ciudad de Melilla (según el Estatuto de Autonomía), puede equipararse, a estos efectos, a un órgano colegiado de cualquier Administración Autonómica, con lo que tendrá, en función de las competencias estatutariamente asumidas, la misma capacidad.

Por lo expuesto, se considera que el Consejo de Gobierno tiene competencia suficiente, como órgano que ejerce las funciones ejecutivas de la Administración de la Ciudad de Melilla, para declarar la urgente ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra objeto del expediente, y para la aprobación de la relación concreta de expropiados e interesados en el expediente expropiatorio.

5.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista del trámite de alegaciones concluido, y de conformidad con lo expuesto en el punto anterior, por el funcionario que suscribe se propone:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

1.- Desestimar las alegaciones presentadas por:

Proyecto y Desarrollo Albero, S.L.

2.- Estimar las alegaciones presentadas por la Administración General del Estado y por el Ministerio de Defensa.

3.- Reconocer como expropiados, y como bienes inmuebles expropiados, en el proyecto "NUEVO VIAL DE CONEXIÓN DE LA CALLE MÉJICO CON LA CARRETERA DEL POLVORÍN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", por ser necesarios para la ejecución de las obras incluidas en él, a los siguientes:

- a) A la **mercantil Meliasamaro, S.L.**, con CIF B52015484, a la que se expropián **490,11 m2.** de la Finca Registral número 6.474, Catastral N.º. 4466701WE0046N0001XA.
- b) A la **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**, a la que se expropián **592,21 m2.** de la finca Registral número 5.773, Catastral N.º. 456760 WE0046N0001GA.
- c) A la **Administración General del Estado**, a quien se le expropián **73,75 m2.** de la Finca registral número 5.773, Catastral 56101A00100059000RB.
- d) A la mercantil **Proyecto y Desarrollos Albero, S.L.**, con CIF. B52000064, a la que se le expropián **5.700,82 m2.** de la Finca Registral 4.695, Catastral 56101A001000570000RW.
- e) A [REDACTED] con D.N.I. n.º. [REDACTED] el primero de ellos, a quien se expropián **2.240,17 m2.** de la finca Registral 6.079, Catastral 56101A001000560000RH.

4.- Declarar definitivamente la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, de conformidad con el informe del Director General de Obras Públicas que consta en el expediente.

5.- Para la continuación del expediente, se delega en el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes la competencia para la formalización del Acta Previa a la Ocupación, actuando asistido por el Director General de Obras Públicas.

6.- Se deberá notificar a los interesados en el expediente la relación definitiva de bienes y derechos expropiados, así como el contenido del resultado de sus alegaciones. Asimismo, en la convocatoria que se efectúe para las Actas Previas a la Ocupación se publicará la relación de expropiados en el Boletín Oficial de la Ciudad, en el Tablón de Anuncios de la Asamblea y en uno de los diarios locales.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, habiéndose efectuado el correspondiente trámite de información pública, no será procedente recurso alguno, pero los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

previa, podrán formular por escrito ante la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, las alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

VENGO EN PROPONER: Que se apruebe la siguiente propuesta de declaración definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa del proyecto de "CONEXIÓN DE LA CALLE MÉJICO CON LA CARRETERA DEL POLVORÍN".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS DE INCENTIVOS FINANCIEROS PARA OBTENCIÓN DE DIFERENTES MARCAS DE CALIDAD POR LAS PYME DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda que, literalmente, dice:

“Visto informe de la Sra. Gerente de la Sociedad Pública Proyecto Melilla, S.A., de fecha 18 de febrero de 2014, sobre la necesidad de un **NUEVO PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PRESENTADAS A LAS BASES REGULADORAS DE INCENTIVOS FINANCIEROS PARA LA OBTENCIÓN DE DIFERENTES MARCAS DE CALIDAD POR LAS PYME DE MELILLA PARA EL PERÍODO 2013-2015 DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA MELILLA 2007-2013** (debido a la finalización del programa operativo) del contenido literal siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Que en fecha 19 de Febrero de 2013, se publicó en BOME nº 5001, las BASES REGULADORAS DE INCENTIVOS FINANCIEROS PARA LA OBTENCIÓN DE DIFERENTES MARCAS DE CALIDAD POR LAS PYME DE MELILLA PARA EL PERÍODO 2013-2015 DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA MELILLA 2007-2013.

Segundo.- Que una vez ejecutado parte del Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013, y en concreto parte de las Convocatorias correspondientes a estas bases, se ha podido observar que en dichas bases, se prevé, en su artículo 15.10, de Justificación de ayudas, un plazo máximo de 12 MESES para justificar la inversión.

Tercero.- Que debido a la finalización del Programa operativo FEDER para Melilla 2007-2013, en el que se establecen dos años adicionales para el compromiso y pago efectivo de la acciones que se hayan determinado en cada uno de los ejes y medidas, se han de tener pagadas de forma efectiva todas las ayudas correspondientes al citado Programa antes del 31 de Diciembre del año 2015.

Cuarto.- Visto la inminente finalización de este plazo, 31 de Diciembre de 2015, fecha en la que han de concluirse los pagos, habría que modificar el artículo correspondiente al plazo de justificación de las subvenciones que se soliciten dentro de las **BASES REGULADORAS DE INCENTIVOS FINANCIEROS**



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

PARA LA OBTENCIÓN DE DIFERENTES MARCAS DE CALIDAD POR LAS PYME DE MELILLA PARA EL PERÍODO 2013-2015 DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA MELILLA 2007-2015 publicada en BOME nº 5001, de 19 de Febrero de 2013, cuyo contenido no se altera, sino en cuanto a l plazo de justificación previsto para las ayudas.

Quinto.- Que el Decreto de Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de 26 de Agosto de 2011 (BOME Extraordinario nº 20, de 26 de Agosto de 2011) establece como competencia de la Consejería de Economía y Hacienda, en su Área de Desarrollo Económico y Empleo, en su apartado d): *“Establecimiento de mecanismos de apoyo para la incentivación de inversiones empresariales generadoras de empleo, mediante el establecimiento de prioridades y preferencias en los sectores económicos susceptibles de apoyo y la regulación de dichas políticas a través de los correspondientes reglamentos en ejecución de los objetivos básicos fijados por el artículo 5.2 apartado c) del Estatuto de Autonomía de Melilla, en coordinación con la sociedad pública Proyecto Melilla,S.A. y aquellas que, en su caso, puedan crearse”*. Y en su apartado ñ): *“La Sociedad Pública Proyecto Melilla,S.A., ente instrumental de la Ciudad Autónoma, estará adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda”*.

Que siendo necesaria la publicación de la modificación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas del citado régimen al quedar derogadas todas las anteriores, que fueron válidas hasta el día de publicación de la presente modificación.

Que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para la aprobación de la modificación de las correspondientes bases reguladoras del citado régimen, según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y el artículo 8 del Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla,S.A. (BOME nº 4399, de 15 de Mayo de 2007).

Sexto.- Que en sesión de fecha 18 de febrero de 2014, el Consejo de Administración de Proyecto Melilla aprobó, por unanimidad, proponer la modificación del apartado 10 del artículo 15 de las Bases Reguladoras del Régimen de incentivos financieros para la obtención de diferentes marcas de calidad por las Pyme de Melilla para el período 2013-2015, dentro del P.O. FEDER para Melilla 2007-2013.

Séptimo.- Que en virtud de lo anterior, Proyecto Melilla,S.A., como ente instrumental adscrito a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, pretende modificar las BASES REGULADORAS DE INCENTIVOS FINANCIEROS PARA LA OBTENCIÓN DE DIFERENTES MARCAS DE CALIDAD POR LAS PYME DE MELILLA PARA EL PERÍODO 2013-2015 DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA MELILLA 2007-2013, en su artículo 15.- Justificación de ayudas, apartado 10.

VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

Primero.- La modificación del artículo 15.10 de las BASES REGULADORAS DE INCENTIVOS FINANCIEROS PARA LA OBTENCIÓN DE DIFERENTES MARCAS DE CALIDAD POR LAS PYME DE MELILLA PARA EL PERÍODO 2013-2015 DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA MELILLA 2007-2013 (publicada en BOME Nº. 5001, de 19 de Febrero de 2013), cuyo contenido no se



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

altera, sino en cuanto al plazo de justificación previsto para las ayudas, a fin de poder justificar las ayudas concedidas dentro de este Régimen antes del 31 de Diciembre de 2015.

Dicho artículo dice:

Artículo 15.- Justificación de las Ayudas.

10. El beneficiario deberá justificar el proyecto de inversión en un plazo máximo de **DOCE** meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de las ayudas. De no justificarse en el plazo señalado, el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, dentro del plazo establecido para la justificación.

Debiendo decir:

Artículo 15.- Justificación de las Ayudas.

10. El beneficiario deberá justificar el proyecto de inversión en un plazo máximo de **SEIS** meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de las ayudas. De no justificarse en el plazo señalado, el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, dentro del plazo establecido para la justificación.

Esta modificación afectará a las convocatorias publicadas a partir de la publicación de la Modificación de las citadas Bases.

Segundo.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2ª del Reglamento regulador del Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº. 4.399, de 15/05/07), así como el artículo 4.1.1 letra ñ) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de Agosto de 2011 de la atribución de competencias a las Consejerías (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de Agosto de 2011), corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda la aprobación de la convocatoria correspondiente.

Tercero.- Dar publicidad en debida forma a la presente modificación de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad, produciendo efectos a todas las ayudas que se concedan a partir de la entrada en vigor de la presente modificación, sin alcanzar a las ayudas gestionadas con arreglo a las Bases anteriormente vigentes".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

PUNTO SEXTO.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2014.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

El artículo 70 del EBEP, Ley 7/1007, de 12 de abril, dispone que “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años (...)”.

Por otra parte, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Las leyes de Presupuestos del Estado han venido incluyendo tradicionalmente determinados preceptos con carácter básico que han impregnado de cierta rigidez la conformación de las ofertas de empleo público de las diferentes Administraciones Públicas. En este contexto hemos de reseñar el mantenimiento de esa rigidez para el ejercicio 2014.

La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, establece que, a lo largo del presente año, no se procederá en el sector público, a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el artículo 21 de la citada norma.

El artículo 21.2.c) de la precitada norma establece que en el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la policía local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además, deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente.

Por otra parte, el artículo 70.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público, establece que la Oferta de empleo público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En este sentido merece especial mención la promoción interna, que la citada Ley 7/2007 configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Así, cumplimentando el objeto decimotercero del Plan de Función Pública 2013-2015, se ofertan plazas funcionariales de Oficial Mecánico Conductor, Oficial de Instalaciones Deportivas, Delineantes y Oficial de Mercados para la posterior convocatoria mediante los procesos habilitados por la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cumpliendo con el objetivo decimocuarto del Plan de Función Pública 2013-2015 (Promoción interna vertical) se ofertan (tanto en la de funcionarios como en la de laborales) una serie de plazas con el objetivo de convocarse por promoción interna entre los empleados públicos de la Ciudad y seguir en la línea de impulso de la carrera profesional como conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso conforme a los principios de igualdad, capacidad y mérito. Se ofertan, para ello, plazas en la Plantilla de personal funcionario de Subinspectores de Policía Local, Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento, Graduado Social, Técnico Auxiliar, Medioambiental, Técnico Auxiliar y Administrativo y de Ingeniero Técnico Industrial en la plantilla de personal laboral.

Continuando la regularización de plazas cubiertas por personal laboral indefinido no fijo derivado de situaciones de cesión ilegal de trabajadores o de contrataciones administrativas irregulares, se ofertan una plaza de Oficial 1ª Administrativo (Dirección General de Sistemas Informáticos) y dos plazas de Auxiliar Administrativo (Dirección General de Sanidad y Consumo y Servicio de Prevención de Riesgos Laborales), con el fin de cubrir las conforme a los principios constitucionales de igualdad, capacidad y mérito.

Cumplimentando el objetivo decimotercero del Plan de Función Pública 2013-2015, se ofertan plazas funcionariales de Oficial Mecánico Conductor, Oficial de Instalaciones Deportivas, Delineante y Oficial de Mercados para la posterior convocatoria mediante los procesos habilitados por la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cuanto a la competencia para su aprobación corresponde al Alcalde "aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por los Plenos de los Ayuntamientos de Régimen Común" (artículo 34.1 apartado g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el principio de vaciamiento competencial del Presidente del Consejo de Gobierno (artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3 Extraordinario, de 15 de enero de 1996): "Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno)", podría corresponder al Consejero de Administraciones Públicas. Sin embargo, el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, en su artículo 3.2.m), ha considerado oportuno otorgar dicha competencia de aprobación de la Oferta de Empleo Público al propio Consejo de Gobierno.

En su virtud, y visto el Acuerdo de la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2014, VENGO A PROPONER, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se apruebe la oferta de empleo público para el año 2014".



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN BASE 2ª. CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS DE LA CAM PARA PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2013, aprobó las bases y la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años correspondientes al curso 2013-2014 (BOME 5071, de 22 de octubre de 2013).

Teniendo en cuenta que se han recibido una cantidad significativa de solicitudes formuladas fuera de plazo previsto inicialmente, y con el fin de atender el máximo número de ayudas para matrículas universitarias, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria y haya crédito suficiente para atenderlas, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** acuerde la modificación de la base 2ª., mediante la adición del siguiente inciso final:

“No obstante lo anterior, concluido el proceso de concesión de las ayudas, y si existe crédito suficiente, podrán tenerse en consideración aquellas solicitudes que hayan sido formuladas fuera de los plazos previstos en la base 7ª de la convocatoria, teniendo, asimismo, en cuenta como criterio el orden de entrada de la solicitud”.

PUNTO OCTAVO.- ALTAS EN INVENTARIO DE BIENES DE LA CIUDAD (2).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar las siguientes Propuestas de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana:

Primera:

“Se propone dar de Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad como Bien Patrimonial el garaje subterráneo situado en antiguo solar de Cruz Roja:

Garaje subterráneo situado en el antiguo solar de Cruz Roja. La superficie construida del garaje asciende a 3.834,50 m² de los cuales 3.787,00 m² corresponden a la superficie construida en sótano y 47,50 m² a la superficie construida del edificio de acceso en Planta baja. Consta de 148 plazas de vehículos ligeros (cinco de ellas adaptadas a discapacitados), lo que supone una repercusión de solo 24 m² útiles por plaza, habiéndose previsto también una zona de aparcamiento de bicicletas.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Linderos: con subsuelo de la zona.

VALOR: Un millón novecientos veinticinco mil euros (1.925.000€).

INSCRIPCIÓN.- Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 518, Libro 517, Folio 170, finca 27646.

TITULO.- Le pertenece a la Ciudad por escrituras de constitución de servidumbre y entrega de fincas autorizadas en Madrid, el día 3 de febrero de 2005, ante el Notario don José Villaescusa Sanz al núm. 406 de su Protocolo a instancia de Cruz Roja Española y, escritura de aceptación de entrega de fincas urbanas el día 14 de abril de 2005 ante el Notario don Manuel García de Fuentes y Churruca al número 756 de su Protocolo”.

Segunda:

“Se propone dar de Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad como Bien de Dominio público, Uso Público la Plaza Pública situada en antiguo solar de Cruz Roja:

Parcela: Plaza Pública, situada en antiguo solar de Cruz Roja, calificada urbanísticamente como zona de “Espacios libres y jardines”. Tiene una superficie de cuatro mil doscientos veinte metros cuadrados (4.220 m²) sin contar el espacio del edificio de accesos, Centro de Transformación, rampa o Acerados. Sus linderos son: al Norte, con la actual Consejería de Economía y Hacienda (antiguo edificio Cruz Roja); al Este, con la calle Manuel Fernández Benítez, viviendas particulares, edificio nuevo de Cruz Roja, centro de transformación y acceso a garaje; al Sur y al Oeste, con propiedades privadas.

VALOR: Ochocientos veinticinco mil euros (825.000 €).

INSCRIPCIÓN.- Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 518, Libro 517, Folio 170, finca 27646.

TITULO.- Le pertenece a la Ciudad por escrituras de constitución de servidumbre y entrega de fincas autorizadas en Madrid, el día 3 de febrero de 2005, ante el Notario don José Villaescusa Sanz al núm. 406 de su Protocolo a instancia de Cruz Roja Española y, escritura de aceptación de entrega de fincas urbanas el día 14 de abril de 2005 ante el Notario don Manuel García de Fuentes y Churruca al número 756 de su Protocolo”.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO NOVENO.- TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI Nº 57.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

*“Vista petición formulada por [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] titular de la Licencia Municipal de Taxi nº 57, asignada al vehículo de su propiedad matrícula [REDACTED] marca [REDACTED] en la que solicita autorización para transferirla a [REDACTED] con D.N.I. nº. [REDACTED] y Carné Municipal de Taxi nº 160, de fecha 04/12/2012, quedando acreditada la antigüedad en el ejercicio profesional, con dedicación exclusiva como conductor asalariado, por el presente, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno se acceda a lo solicitado, de conformidad con **art. 6º.g) del "Reglamento de Servicio de vehículos con Aparato Taxímetro (BOME 28-8-97)"**, y visto asimismo informe favorable emitido por el Técnico de la Oficina de Servicios Industriales de fecha **03/03/2014**, procede el cambio de titular solicitado”.*

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

*“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el **6-03-14**, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno CONCEDER a [REDACTED] con D.N.I. nº. [REDACTED] para AMPLIAR a Café-Bar GRUPO I la actividad del local nº 1 de la CALLE GENERAL ASTILLEROS, 69, local 1, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como MOLESTA.***

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 02,30 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos, y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

2º.- El local podrá contar con aparatos de radio o televisión compactas, sin conexión a equipos auxiliares ni complementarios, tales como altavoces o amplificadores suplementarios. Las televisiones y radios no precisarán de estar intervenidas por aparato limitador-controlador de sonido.

3º.- Deberán mantenerse en todo momento todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente.

7º.- AFORO: 25 personas”.

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente:

“Visto el expediente tramitado por el Negociado de Establecimientos, en virtud de petición formulada por [REDACTED] y [REDACTED] (THE BEST LEBAB CB con CIF. E-5202662-2), solicitando Licencia de APERTURA del local sito en CALLE LA LEGIÓN, 21 esquina Zamora, dedicado a “Restaurante”, y de conformidad con lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el **6-03-14, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO SE CONCEDA** la licencia solicitada, habida cuenta de que reúne todos los requisitos exigidos, quedando incluido en el Grupo 0.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos, y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

3º.- AFORO máximo: 35 personas.

4º.- Deberán mantenerse en todo momento todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

5º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

6º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

7º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente:

“Visto el expediente tramitado por el Negociado de Establecimientos, en virtud de petición formulada por [REDACTED] con [REDACTED] (caduca el 4-11-15), solicitando Licencia de APERTURA del local N° 26 de la ESTACIÓN MARÍTIMA, dedicado a “Cafetería”, y de conformidad con lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el **6-03-14**, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO SE CONCEDA** la licencia solicitada, habida cuenta de que reúne todos los requisitos exigidos, quedando incluido en el Grupo 0.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos, y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulator de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- AFORO máximo: 25 personas.

4º.- Deberán mantenerse en todo momento todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

5º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

6º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

7º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente.

8º.- Esta licencia tendrá validez siempre y cuando el titular esté en posesión del NIE, debidamente actualizado”.

Cuarto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el **6-03-14**, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por [REDACTED] con [REDACTED] para el local sito en CALLE GENERAL PINTOS, nº 22, dedicado a “Obrador de Panadería y pastelería”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como **MOLESTA**.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Deberán mantenerse en todo momento todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

4º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente (cuenta con licencia obras 2-09-12 de Primera ocupación que incluye adaptación al uso solicitado, según informe D. Gral. de la Vivienda y Urbanismo en escrito de 17-04-13”.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Y no habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose la presente acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

do.: José A. Jiménez Villoslada.